

**14403** ORDEN 713/38441/1985, de 12 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Vergara Martín.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Julia Vergara Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril y 24 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 20 de febrero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Julia Vergara Martín, viuda del Guardia Civil don Juan Villalobos Corbacho, en relación con las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril y 24 de noviembre de 1983, en cuanto éstas fijaron la fecha de 1 de noviembre de 1982 como la de iniciación del percibo de la nueva pensión de viudedad, consistente en el 40 por 100 del regulador del causante, acuerdos que declaramos, en esa fecha de arranque, adecuados al ordenamiento jurídico; sin imposición de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**14404** ORDEN 713/38443/1985, de 12 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 28 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Herminio Fernández González.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.<sup>a</sup> de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Herminio Fernández González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de la Subinspección de la 1.<sup>a</sup> Región Militar y Gobierno Militar de Madrid de fecha 7 de agosto de 1981 recaída en alzada en 7 de abril de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Herminio Fernández González contra la resolución dictada por la Subinspección del Gobierno Militar de Madrid de fecha 7 de agosto de 1981 resolviendo en alzada la pronunciada en 7 de abril de 1981, por medio de la cual denegó al interesado la aplicación de los beneficios que concede el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones contrarias a derecho y, en su consecuencia, las anulamos, declarando el derecho del recurrente a que se le apliquen los beneficios económicos que concede el Real Decreto-ley 10/1976 sobre amnistía, así como en aplicación de la Orden del Ministerio de Defensa de 23 de octubre de 1980, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres.: Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

**14405** ORDEN 713/38445/1985, de 12 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 16 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Chacón Chacón.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una como demandante, don Joaquín Chacón Chacón, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del xcelentísimo señor Ministro de Defensa se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García Sainz en nombre y presentación de don Joaquín Chacón Chacón contra acuerdo del xcelentísimo señor Ministro de Defensa de 25 de abril de 1984 desestimatorio de la Alzada interpuesta contra otro anterior de 29 de septiembre de 1983 de la Junta de Gobierno del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, los que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico, sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Presidente del Ifsas.

**14406** ORDEN 713/38446/1985, de 13 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 23 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Néstor González Muñoz.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Néstor González Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos de la Sala del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de marzo de 1982 y 22 de septiembre del mismo año, se ha dictado sentencia con fecha 23 de enero de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Néstor González Muñoz, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 13 de marzo de 1982 y 22 de septiembre del mismo año que le denegaron el haber pasivo solicitado, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico; no se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»